

## **Memoria Económica sobre las repercusiones presupuestarias derivadas de la ejecución del Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la valorización de residuos orgánicos mediante operaciones de tratamiento de suelos que produzcan un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos.**

Ante los objetivos legales de reciclado en materia de residuos domésticos y comerciales establecidos para 2020 en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se ha producido en los últimos años, una creciente actividad de reciclado de residuos orgánicos de distintas procedencias, que ha conllevado el consecuente aumento en la generación de material bioestabilizado (procedente de la valorización de fracción resto) y de compost (procedente de la valorización de biorresiduos recogidos de manera selectiva), además, esto se ha unido al aumento de las operaciones de depuración de aguas residuales, donde se generan lodos de depuradora y a la de generación de estiércoles procedentes de la ganadería intensiva, de gran desarrollo en Aragón.

La composición de todos estos materiales, aunque variable, los convierte en una fuente de materia orgánica y de elementos fertilizantes que en general son aptos para su aplicación como abono o enmienda en suelos agrícolas (operación de gestión codificada como R10 en la citada ley de residuos). Además, también son apropiados para la restauración de suelos degradados en obra pública como clausura de vertederos, regeneración de taludes o restauración de zonas afectadas por actividades mineras, debido a su capacidad de mejorar las propiedades estructurantes de los suelos. Pero este uso no está exento de riesgos, tales como el de contaminación de las aguas por nitratos, la contaminación atmosférica por emisiones de metano, amoníaco y otros gases nitrogenados o la contaminación del suelo por metales pesados o sales inorgánicas

La gestión de los lodos de depuración, del material bioestabilizado y de otros residuos orgánicos, son actividades sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

El proyecto de *Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la valorización de residuos orgánicos mediante operaciones de tratamiento de suelos que produzca un beneficio*

a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos establecerá un sistema unificado de acreditación de las operaciones de valorización de residuos orgánicos mediante aplicación agrícola, en concordancia con el sistema de acreditación y control establecido en el reciente Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

En definitiva, corresponde a los gestores de residuos orgánicos la obligación de gestionarlos adecuadamente y de acreditar su correcta gestión conforme a sus responsabilidades y obligaciones. Consecuentemente, corresponde a ellos la obligación de sufragar los gastos que dicha gestión y acreditación genere y que ahora deberá ser conforme al sistema desarrollado por el presente proyecto de decreto. Por ello, la aprobación y aplicación del proyecto normativo que se propone no conlleva incremento del gasto público en esos conceptos.

Por otra parte, considerando que las competencias y obligaciones de control ya corresponden a la administración ambiental autonómica (en lo que se refiere al régimen de control de las obligaciones de información de los gestores de los residuos en su ámbito territorial, así como al de las condiciones establecidas en las AAI de ciertas instalaciones ganaderas), la nueva norma no añade competencias u obligaciones, sino que concreta las ya existentes.

El modelo de control basado en la explotación de la información procedente de las declaraciones electrónicas de los gestores de residuos orgánicos, ya se realiza en el caso de los gestores de lodos de depuradora que realizan operaciones de valorización consistentes en la aplicación a suelos. En el caso del resto de gestores, es la Memoria Anual la que deberá contener adjunta la información relativa a la gestión de los residuos orgánicos mediante valorización agrícola.

Para que los gestores puedan presentar la información que mediante este decreto se detalla, se va a utilizar el procedimiento electrónico 1705: *Comunicaciones obligatorias en materia de calidad ambiental. Residuos* y su plataforma informática ya existente: *Calidad Ambiental y Cambio Climático*, disponible en [calidadambiental.aragon.es](http://calidadambiental.aragon.es), a través de la cual se realizan todas las declaraciones y obligaciones documentales en materia de residuos. Este decreto señala la obligación de los gestores de residuos orgánicos que lleven a cabo operaciones de valorización consistentes en el tratamiento de suelos, de adjuntar a la Memoria Anual la declaración que en el decreto se especifica.

Por todo ello, no existe un incremento de gasto, ya que el control de las declaraciones de los gestores de residuos orgánicos que lleven a cabo operaciones de valorización R10 está incluido en el contrato de mantenimiento de la citada plataforma de Calidad Ambiental.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La jefa del Servicio de Planificación ambiental

GUADALUPE ZÁRATE DÍEZ

Vº Bº y conforme, la Directora General de Sostenibilidad

Mª PILAR GÓMEZ LÓPEZ